

REGLAMENTO PARA CREACIÓN DE FACULTADES

Artículo 1. (Definición). Facultad es la organización Académico-Administrativa en la que se sustenta estructuralmente la Universidad, para desarrollar sus funciones sustantivas de Formación Profesional, Investigación Científica, Interacción Social-Extensión Universitaria.

Artículo 2. (Necesidad de Crear Facultad). La creación de Facultades responde básicamente a dos premisas:

- a) Mejorar el desarrollo académico de las Carreras, para mejorar la respuesta del área a la demanda de su contexto, esta necesidad debe estar sustentada con un estudio de demandas de contexto.
- b) Optimizar el uso de recursos en una Universidad, logrando mejores resultados, ambientes compartidos, asignaturas compartidas, laboratorios compartidos y otros factores que evidencien una mejor administración con mejores resultados en la gestión académica.

Artículo 3. (Requisitos para la Creación de Facultad).

- a) Tener un proyecto de funcionamiento que demuestre la disponibilidad de ambientes, equipamiento, bibliografía, recursos humanos y otros aspectos específicos del área que contempla esta Nueva Facultad.
- b) Tener un Presupuesto de funcionamiento identificando las fuentes de financiamiento y que el mismo este avalado por la Dirección Administrativa-Financiera.
- c) La Nueva Facultad debe tener como mínimo tres (3) Carreras, las mismas que deben tener sus documentos Curriculares actualizados (5 años de vigencia), reconocidos por el Honorable Consejo Universitario y el Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 4. (Procedimiento de Aprobación) El procedimiento de aprobación tiene dos fases:

- a) **Declaratoria de Necesidad.** Resolución aprobando la necesidad de crear la Facultad, en base a un proyecto académico que responda a las premisas descritas y que contiene básicamente los siguientes documentos
 - 1) Proyecto académico
 - 2) Proyecto administrativo

- 3) Proyecto financiero
- 4) Proyecto de infraestructura
- 5) Documentos complementarios que sustenten las premisas

Evaluados estos documentos, la Resolución de necesidad determina la aprobación del proyecto académico, la incorporación de su presupuesto, aprueba la transferencia o asignación de recursos humanos, aprueba la transferencia o asignación de ambientes y todo lo necesario para su funcionamiento.

- b) **Aprobación de Funcionamiento.** Verificados los trámites y los documentos debidamente certificados por las instancias correspondientes y el cumplimiento de la Resolución de Declaratoria de Necesidad, resuelve aprobar su funcionamiento.

Artículo 5. (Aprobación a Nivel de Sistema). Mediante el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, se presenta a la Reunión Académica Nacional y a la Conferencia Nacional de Universidades, fotocopias legalizadas de las Resoluciones y de los Proyectos Académicos en medio magnético.

La Conferencia Nacional de Universidades recibiendo el informe del CEUB, aprueba su funcionamiento e incorporación en las listas oficiales.

Artículo 6. (Concordancia). Las Universidades concordaran sus reglamentos específicos con el presente.